

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° [REDACTED] DE [REDACTED]

Tfno: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

Procedimiento: Procedimiento Abreviado [REDACTED] (Diligencias previas [REDACTED])

Delito: Robo con violencia o intimidación

:

Denunciado::

D./Dña. [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. [REDACTED]

Lugar: [REDACTED]

Fecha: 10 de marzo de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El acusado se encuentra/n en ignorado paradero, por haberse ausentado de su último domicilio sin dejar razón alguna y la pena solicitada por la acusación excede de los límites establecidos en el párrafo 1 del art. 793 de la LECR.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Tal hecho supone que dicho inculpado intenta sustraerse de la acción de la Justicia, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 784.4 de la L.E.Cr.: "Si, abierto el juicio oral, los acusados se hallaren en ignorado paradero y no hubieren hecho la designación de domicilio a que se refiere el artículo 775 y, en cualquier caso, si la pena solicitada excediera de los límites establecidos en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 786, se mandará expedir requisitoria para su llamamiento y busca, declarándolos rebeldes, si no comparecieren o no fueren hallados, con los efectos prevenidos en esta Ley"; por lo que, en relación con los artículos 512 a 515, y 835 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede adoptar como medida cautelar su búsqueda y detención ante este Juzgado, y llamarle por requisitorias en el modo y forma que previene la mencionada ley.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA LA BUSQUEDA Y DETENCIÓN DE D./DÑA. [REDACTED]

[REDACTED] el cual será llamado por requisitorias para que en el

término de 10 DIAS comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Remítanse requisitorias al Director de la Seguridad del Estado y al Director General de la Guardia Civil.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).